

0000025793

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1011

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2120

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 26 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 26 de marzo de 2018 15:59

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312966672	PINCA Y PONCE MELANY GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1721502266	SALAZAR CEDEÑO DAVID	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de febrero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192018000	02/03/2017 11:32:17	61391	8.348,18m2	LOTE DE TERRENO.	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE # 18, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 4.3M + 4.0M con calle B. ATRÁS: 8m.- con Terreno propiedad de Juan Carlos López. COSTADO DERECHO: 15,4m.- Lote 17. COSTADO IZQUIERDO: 14,01m. con lote 19. AREA TOTAL: 120,00m2.

Dirección del Bien: URBANIZACION BARU

Superficie del Bien: 8.348,18m2

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

LOTE # 18, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta.

Lo Certifico:


 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Impreso por: marcelo_zamora1

Administrador

lunes, 26 de marzo de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025794

2018	13	08	05	P00910
------	----	----	----	--------

**CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE:

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUANTÍA INDETERMINADA



COMPRAVENTA

QUE OTORGA

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

A FAVOR DE

DAVID SALAZAR CEDEÑO Y MELANY GABRIELA PINCAY

PONCE

CUANTÍA: USDS 70.000,00

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**

QUE OTORGA

DAVID SALAZAR CEDEÑO Y MELANY GABRIELA PINCAY

PONCE

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+3

COPIAS)

J.B.



En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, casados entre sí; **DOS.-** Los cónyuges **DAVID SALAZAR CEDEÑO Y MELANY GABRIELA PINCAY PONCE**, casados entre sí; y, **TRES.- BANCO PICHINCHA C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.- Comparece la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPANÍA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025795

ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el trece de abril del dos mil diecisiete, ante la Notaría Quinto del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiuno de abril del dos mil diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA LA REGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, constituyo hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: treinta y ocho lotes de terreno, signados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y, treinta y ocho, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeren con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco. **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.**- Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y



en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado con el número dieciocho, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen.**

CUARTA.- ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca, no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso.

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:

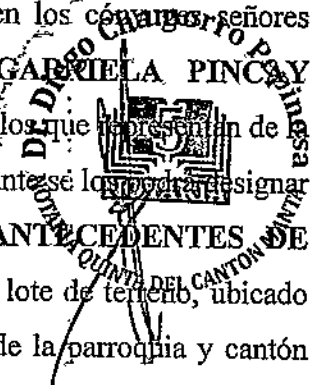
INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025796

“LOS VENDEDORES”; por otra parte, comparecen los conyugales señores DAVID SALAZAR CEDEÑO Y MELANY GABRIELA PINCE Y PONCE, por sus propios y personales derechos y por los que les representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como “LOS COMPRADORES”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho dejada por los propietarios; **POR ATRÁS:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de diciembre del dos mil quince.- Con fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la protocolización de Planos de Constitución del Proyecto de la Urbanización “Barú”, celebrado en la Notaria Quinta de del cantón Manta, el seis de febrero del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número dieciocho ubicado en la Urbanización “BARÚ”, ubicado en el Barrio Jesús de



Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** cuatro coma treinta metros, más cuatro metros, con calle B; **ATRÁS:** ocho metros, con terreno de propiedad de Juan Carlos López; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros, con lote diecisiete; **COSTADO IZQUIERDO:** catorce coma cero un metros, con lote diecinueve. Con un área total de ciento veinte metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 3.530,00 dólares, cancelado en dinero en efectivo; y, la diferencia, esto es, \$ 66.470,00 dólares, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta del Vendedor; valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025797

anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.-** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** LOS VENEDORES, declara que el inmueble materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-** LOS **COMPRADORES**, quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o "**BANCO**".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) los cónyuges señores **DAVID SALAZAR CEDEÑO Y MELANY GABRIELA PINCAY PONCE**, por sus propios y personales derechos; casada pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que se adjunta como documento habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTIDA**"



DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores DAVID SALAZAR CEDEÑO Y MELANY GABRIELA PINCAY PONCE, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número dieciocho ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: FRENTE: cuatro coma treinta metros, más cuatro metros, con calle B; ATRÁS: ocho metros, con terreno de propiedad de Juan Carlos López; COSTADO DERECHO: quince coma cuarenta metros, con lote diecisiete; COSTADO IZQUIERDO: catorce coma cero un metros, con lote diecinueve. Con un área total de ciento veinte metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato, el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00.00025798

bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipotecó, que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque la totalidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprende toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **DAVID SALAZAR CEDEÑO Y MELANY GABRIELA PINCAY PONCE**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera, el **ACREEDOR**



HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025799

simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial o total, el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA**



HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo, de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025800

mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculden al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento



habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originarán en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025801

abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la prima, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de custodia a cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**

JURAMENTADA: *L los cónyuges señores DAVID SALAZAR CORDERO Y MELANY GABRIELA PINCAY PONCE, con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno cinco cero dos dos seis guión seis y uno tres uno dos nueve seis seis seis siete guión dos, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.*

DECIMA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La



presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025802

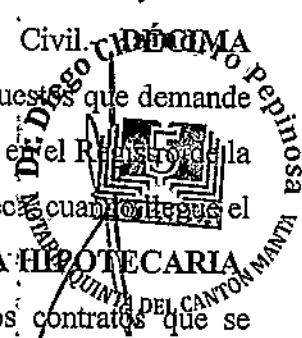
pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca cuando llegase el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes



íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
CÉD.- 130820671-1
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.
Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
Teléfono: (02) 2 980 980



DAVID SALAZAR CEDEÑO
CED.- 172150226-6
Dirección: Calle 16 avenida 10
Teléfono: 0987473197
Correo: dsmanlys@aol.com

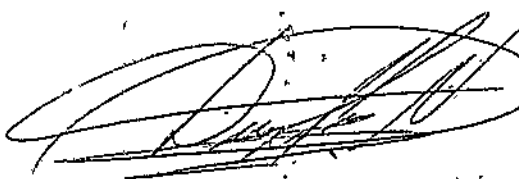



MELANY GABRIELA PINCAY PONCE
CED.- 131296667-2
Dirección: Calle 16 avenida 10
Teléfono: 0979714373
Correo: mpincayponce@hotmail.com



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000025803

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
CÉD.- 170672784-7
Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4
Teléfono: 0999777803
Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com





MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
CÉD.- 171064745-0
Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4
Teléfono: 0999700334
Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com




DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

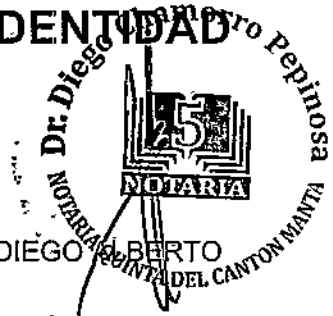
11-1-1961

PAQUET

PAQUET

0000025804

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-104-05705



184-104-05705

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

1706727017

Ciudadanía: ALVAZAR HANANJO
 Cédula: 1706727017
 Municipio: MANTA
 Cantón: MANTA
 Provincia: MANTA
 Fecha de Emisión: 2018-07-21
 Estado: VIGENTE
 Tipo de Documento: IDENTIFICACIÓN




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
 SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA LOCAL
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
 SECRETARÍA DE INTERIORES Y JUSTICIA
 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL






SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

001-038
 1706727847

ALVAZAR HANANJO DIEGO ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

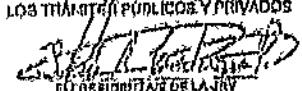
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFIRÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL




Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 FEB 2018

Diego Chamorro Pepinosa

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000025805

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-104-05744



183-104-05744

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION REGIONAL DE QUITAN
 CANTON MANTA
 171004748-0
 JAUREQUI DAVILA MARIA GABRIELA
 IDENTIFICACION
 QUITAN
 ALVARO MARIANO

EMPLEADO PRIVADO
 JAUREQUI DAVILA MARIA GABRIELA
 IDENTIFICACION
 QUITAN
 2010-11-10
 2020-11-10

CERTIFICADO DE VOTACION
 002-246-171004748-0
 JAUREQUI DAVILA MARIA GABRIELA
 IDENTIFICACION
 QUITAN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED QUEDADO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS
 J. P. J. J.

Falsificado

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a 26 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Peponosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000025806

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721502266

Nombres del ciudadano: SALAZAR CEDEÑO DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINCAY PONCE MELANY GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Nombres del padre: SALAZAR ZATAN JORGE VICENTE

Nombres de la madre: CEDEÑO BOSADA DENISE VENUS

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Nº de certificado: 180-104-06716



180-104-06716

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

172150226-6

CELESTIN
 CIUDAD MANTA
 APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR CEDENO DAVID
 ILGEN NDE NACIMIENTO
 MANTAS
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 15/07/11-04
 FUNDACIÓN DE LA IDENTIFICACION
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 NICKY ANY GABRIEL
 CINCY ANY PONCE





ESTADO CIVIL SUPERIOR

FECHA DE EMISIÓN 2018-10-31

ESTADO CIVIL SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR ZATAS JORGE VICENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDENO ROSA DENESE VENUS

MUSAR & FLORES DE EXPEDICIÓN

MANTAS

2018-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-10-31

David Salazar

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

071 Junta No.

071-105 Número

1721502265 Cédula

SALAZAR CEDENO DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANTAS

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN MANTA

ZONA 1

MANTA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CNE

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. FERRER

F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMPJOM.012

David Salazar

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Repinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000025807

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312966672

Nombres del ciudadano: PINCAY PONCE MELAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR CEDEÑO DAVID

Fecha de Matrimonio: 31 DE OCTUBRE DE 2016

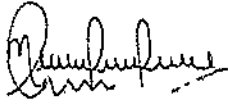
Nombres del padre: PINCAY MIENTES CARLOS GABRIEL

Nombres de la madre: PONCE VERA JESENIA LIDILIA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 181-104-06669



181-104-06669



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

N. 131296667-2

CEDULA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PINCAY PONCE
 SEXO Y ESTADO
 MUJER
 FECHA DE EMISION
 2010-02-25
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 MUJER
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 NOMBRE
 DAVID
 SALAZAR CORDERO




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / CUALIFICACION
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PINCAY BUENTES CABELLA CAMINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PONCE VERA JESENA LIMELA

EDAD Y FECHA DE EMISION
 2010-02-25

FECHA DE EXPIRACION
 2018-02-25



CERTIFICADO DE VOTACION
 14 DE FEBRERO 2018

062 JUNTA No. 022-381 1312966672

MANERA
 FRECUENCIA
 MUNICIPIO
 CANTON
 MANTA
 PARROQUIA

APELLIDOS Y NOMBRES
 PINCAY PONCE MELANY GABRIELA

CIRCUINSCRIPCION




CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADIANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Ramón Amador
 P. PRESIDENTE DE LA URUV

MANTA

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 FEB 2018

Dr. Diego Chanorro Peplusa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



[Large handwritten signature]

0000025808

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROGIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

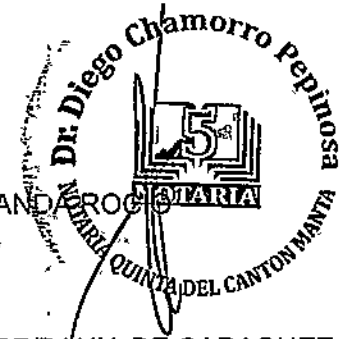
Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Nº de certificado: 188-104-05765



188-104-05765

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÓDULA N.º **130820671-1**

CÍVIL
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN/OCCUPACIÓN**
INGENIERA **V8333V222**

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE ILANOR
APellidos y Nombres de la Madre
RUIZ VEGA ROSA ELIODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

005 **008-102** **1308206711**
 JUNTA IN. NÚMERO CÍVIL

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA **CHANA**
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARRROQUIA

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CÍVIL

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018


ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **23 FEB 2018**

Diego Chamorra Pepinosa

Dr. Diego Chamorra Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





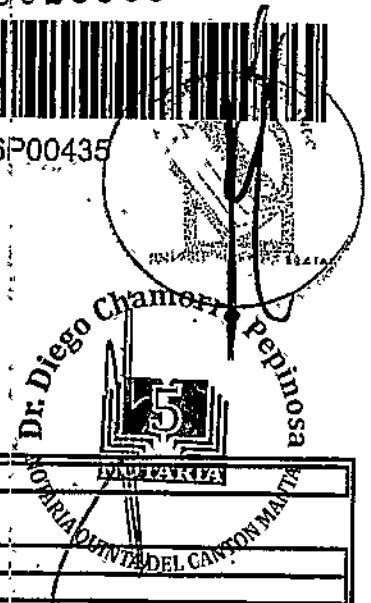
Factura: 001-002-000037008

0000025809



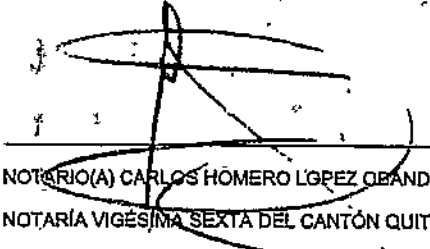
20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
FICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INCETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL, FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AGNIFRANCO

AGNIFRANCO
AGNIFRANCO
AGNIFRANCO

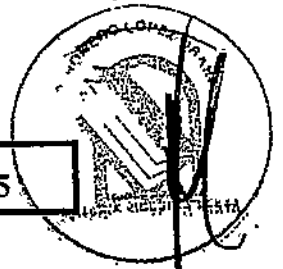


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000025810

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en.

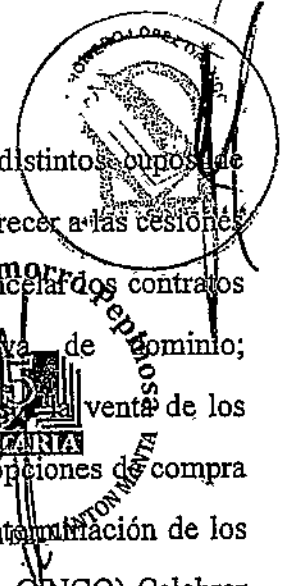


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000025811

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos tipos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados con la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de extinción de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil, inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa: contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,



pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

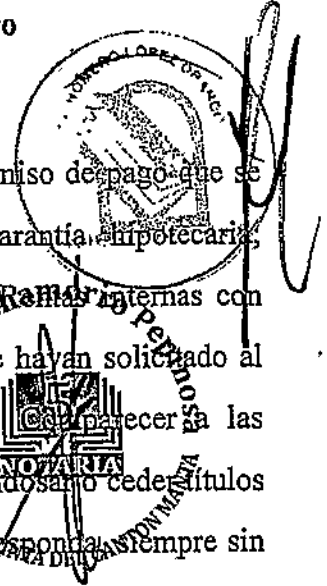


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000025812

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Ramas Internas con información que requieran entregar los clientes, que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES) Ceder o endosar a favor del Banco las cesiones como cedente o cesionario; y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que correspondan siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

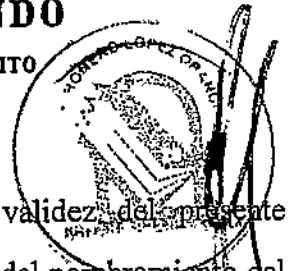


bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos; ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



0000025813

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



cul
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1

[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº 170525456-1

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES SANTIAGO
 DIGNIFICACIÓN: LICENCIADO
 RESIDENCIA: QUITO
 GONZALEZ SÁNCHEZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-09-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA



SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZONA: CATALINA ERAZO




NIVEL DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2017-11-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-07

EXPRESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

Nº 0012222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DEL PODERADO

004-178-1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

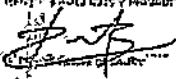
FORMULA: 004
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CATALINA ERAZO

REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO JUNTO AL REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018


ESTE DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO JUNTO AL REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que aquí se exhibe es igual al documento exhibido en original.

QUITO, a 09 FEB 2018

JH. HOMERO VIREZ OBANDO,
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 (LUGAR Y FECHA)



0000025814

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

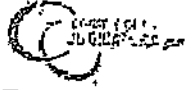
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

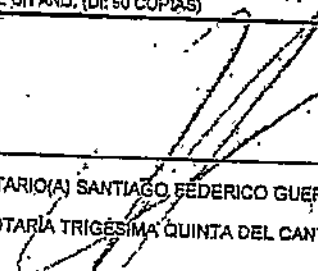
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

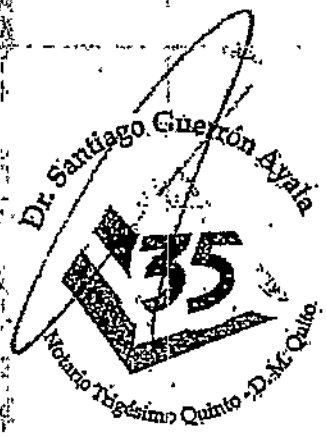
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRUCIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712285540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO. (DIJÓ 50 COPIAS)
----------------	---


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





BANCO PICHINCHA CA.

0000025815

5430

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente



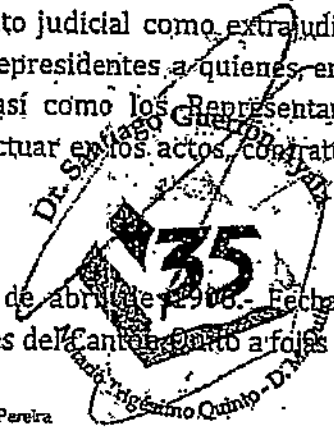
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta llevé a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

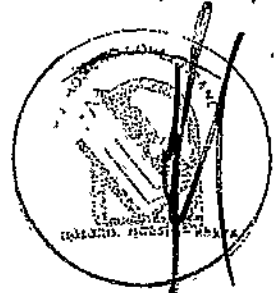
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51, 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #.



19, 2011.

6




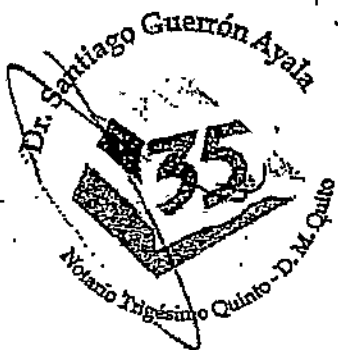
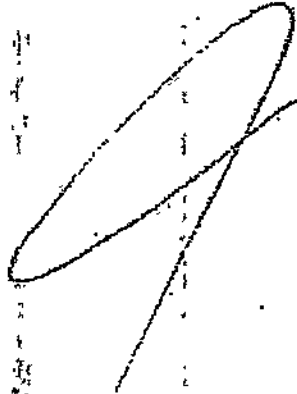
Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

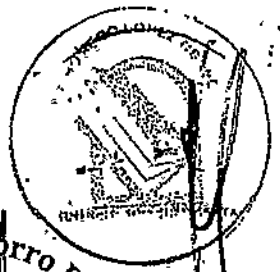




BANCO PICHINCHA C.A.

7

0000.025816



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 5 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

[Handwritten signature]
Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

[Handwritten signature]
Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Handwritten signature]
Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Tercero de Quito

02 FEB 2018



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYÁS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

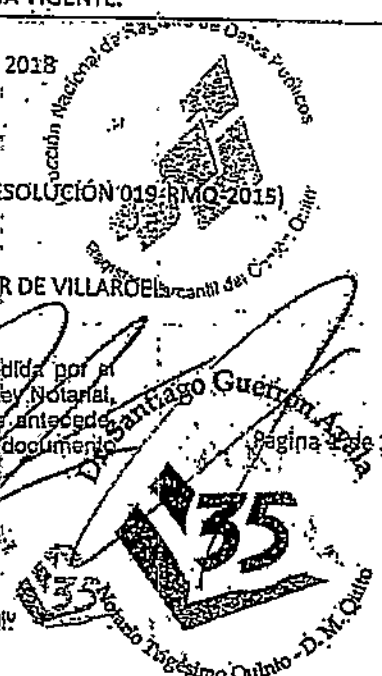
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019 RMO 2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala



02 FEB 2018

8 0000025817

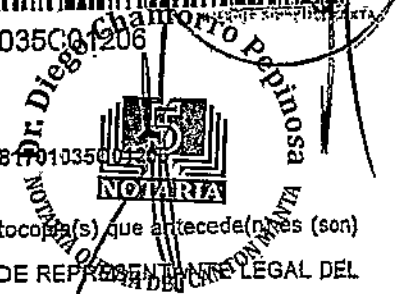


Factura: 002-002-0000542947



2018170103501206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL. N° 2018170103501206



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PÁREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guión dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede. Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho. - a.g.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

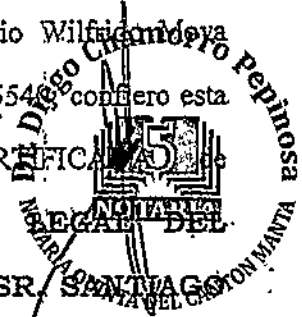
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



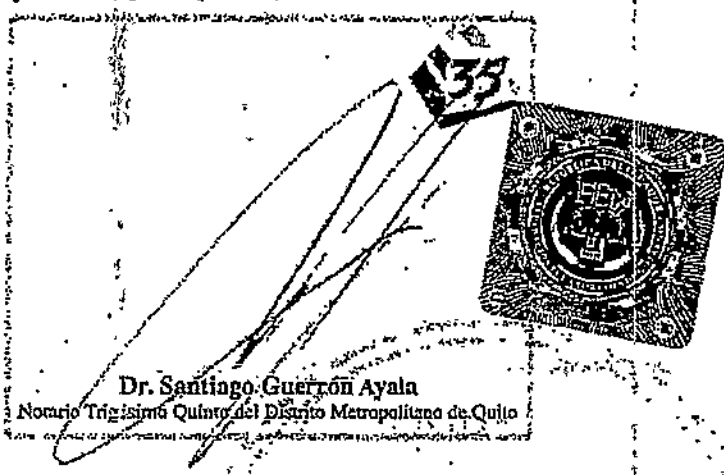
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

1
2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfredo de
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295548, confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
7 BAYÁS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.O.



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

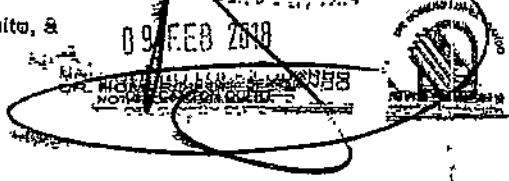


Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
La copia que se hace es fiel copia de la
copia original que me fue presentada en
..... feja(s)

Quito, a

09 FEB 2018



Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



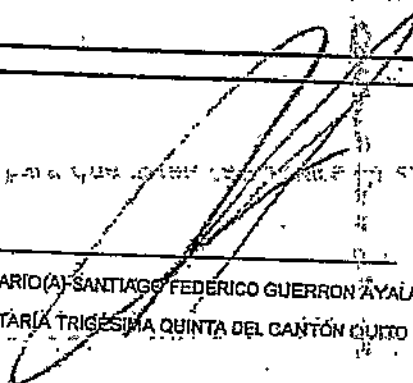
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLEZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
OTORGADOS A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: AGOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 11/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUFICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAJITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

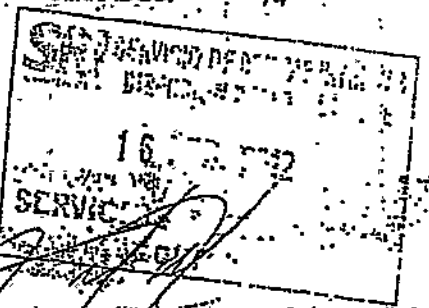
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 **ABIERTOS:** 292
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 74



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

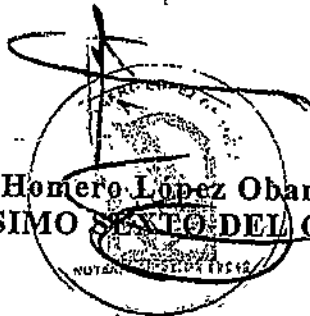
Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 1 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
 Quito, a 09 FEB 2012

SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... (1) fojas útiles
Manta, a 26 FEB. 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble
61391
MANTA

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18000732, certifico hasta el día de hoy 10/01/2018 9:08:48, la Ficha Registral Número 61391.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 000000000000000000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 02 de marzo de 2017 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien: 8.348,18m²
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBANIZACION BARU

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 18, DE LA URBANIZACION "BARU", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 4,3M + 4,0M con calle B. ATRÁS: 8m. con Terreno propiedad de Juan Carlos López. COSTADO DERECHO: 15,4m. - Lote 17. COSTADO IZQUIERDO: 14,01m. con lote 19. AREA TOTAL: 120,00m².

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	3079 15/sep/2015	64.170	64.188
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	4102 11/dic/2015	90.138	90.154
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU"	21/feb/2017	69	102
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	488 21/abr/2017	13.262	13.436

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

1. **COMPRA VENTA**

Inscrito el: martes, 15 de septiembre de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno, el mismo que esta ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000081213	ZAMORA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Certificación impresa por: laura tigua

Ficha Registral: 61391

miércoles, 10 de enero 2018 9:08

Pag 1 de 3

MANTA Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 10 ENE 2018
HORA: 9:08



212

29/oct/1969

198

198

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 11 de diciembre de 2015 Número de Inscripción: 4102 Tomo:221
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 10123 Folio Inicial:90.138
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:90.154
Cantón Notaría: MANTA
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2015
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta. **QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8.348,18 M2.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep/2015	64.170	64.188

Registro de : **PLANOS**

[3 / 4] **PLANOS**

Inscrito el : martes, 21 de febrero de 2017 Número de Inscripción: 7 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1197 Folio Inicial:69
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:102
Cantón Notaría: MANTA
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

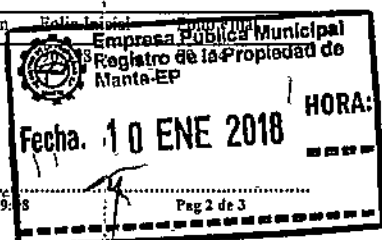
Constitución del Proyecto de Urbanización "Baru" en el inmueble ubicado Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, en un área de 8.348,18m2, de ficha 54223. Area verde tiene una Sup. de 1.252,52m2, Y Deja en Garantía el lote No. 04-01 de la urbanización Ciudad del Mar. Con una superficie de 571,95M2, que fue adquirido el 25 de Enero del 2016 bajo el No. 298 de ficha 29004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH.MZ D 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4102	11/dic/2015		



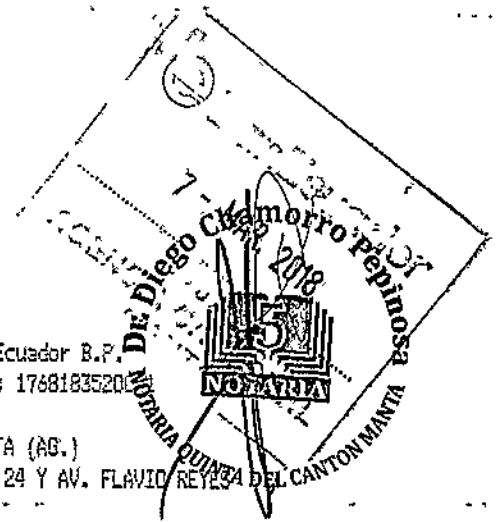
0000025821

7 MAR 2018

BanEcuador B.P.
 07/03/2018 01:09:03
 CONVENIO: 2530 GOB. GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIAS
 CTA CONVENIO: 3/00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 76287465
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivos:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
 LIC: 176818352001

MANTA (AG.)
 W. 24 Y AV. FLAVIO REYES DEL CANTON MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-527-00000507
 Fecha: 07/03/2018 01:09:03

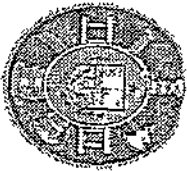
No. Autorización:
 70320180117681835200012056527000005072018130915

Cliente :PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE
 ID :1302388408001
 DIF :COSTA MANABI MANTA MANTA AV. 2 SN CALLE

11 Y 12 A LADO DEL ALMACEN CREDITOS ECO

descripcion	Total
recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
 Sin Derecho a Credito Tributario



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Telefono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Telefono: 2624777 - 2644747

COMPROBANTE DE PAGO

000068909

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

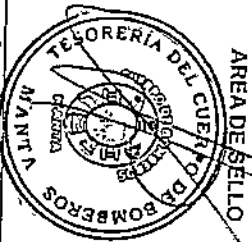
C.I./R.U.C.:
NOMBRES: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO/J
RAZÓN SOCIAL: URB. BARU LT. 18 SECTOR EL GAVILAN
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
PAVITA MARIA GABRIELA
HARRIO JESUS DE NAZARETH
DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 12/01/2018 11:26:11
FECHA DE PAGO:



AREA DE SELLO

VALOR

DESCRIPCION

VALOR

VALIDO HASTA: jueves, 12 de abril de 2018

TOTAL A PAGAR

3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000025822

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0736531

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta,
R.U.C.: 1350000090001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfo: 2811-678/2651-477

31/12/2018 4:12

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-19-20-18-000	120,20	76337,43	323134	736531
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1708727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB. BARRU LOTE 18 BARRIO JESUS DE NAZARETH	CONCEPTO	VALOR		
1710647460	JAUREGUIDAVILA MARIA GABRIELA	URB. BARRU LOTE 18 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto principal	76337		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	229,01		
			TOTAL A PAGAR	992,38		
ADQUIRIENTE						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO		
1721602266	SALAZAR CEDEÑO DAVID	SIN	992,38	0,00		

EMISIÓN: 31/12/2018 4:12 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LO ENMIENDADO VALE
AREA: 120 m²
AVALUO: \$ 76337,43



[Handwritten signature]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000990001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 3 - Teléfono: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0736532

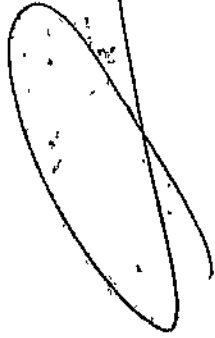
31/4/2018 4:13

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-19-20-18-000	120,20	76337,43	323135	736532
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		CONCEPTO	VALOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB. BARRU LOTE 18 BARRIO JESUS DE NAZARETH			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1710847480	LAUREGUJ DAVILA MARIA GABRIELA	URB. BARRU LOTE 18 BARRIO JESUS DE NAZARETH			Impuesto Principal Compra-Venta	58,91
TOTAL A PAGAR						59,91
ADQUIRIENTE						VALOR PAGADO
C.C./R.U.C.						59,91
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						SALDO
1721602268 SAZAR, CEDEÑO DAVID						0,00

EMISIONE: 31/4/2018 4:13 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



LO ENMENDADO VALE
 AREA: 120,20
 AVALIO: 76337,43





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

2398

0000025823



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta; a solicitud de: SALAZAR CEDENO DAVID.



CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Conyuges Señores: SALAZAR CEDENO DAVID portador de cedula de ciudadanía No.172150226-6; PINCAY PONCE MELANY GABRIELA portadora de cedula de ciudadanía No.131296667-2, Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal. Previa revisión del año 1971 hasta la presente fecha.

Manta, 26 de Enero del 2018.



Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 25 ENE 2018 HORA: 10:00



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Registro de: **HIPÓTECAS Y
GRAVÁMENES**

[4 / 4] **HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: **viernes, 21 de abril de 2017**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA QUINTA**

Cantón-Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 13 de abril de 2017**

Fecha Resolución:

Observaciones:

Número de Inscripción: **488**

Número de Repertorio: **2466**

Tomo: **32**

Folio Inicial: **13.262**

Folio Final: **13.436**

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	21/feb/2017	69	102

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **9:08:48** del miércoles, 10 de enero de 2018

A petición de: **ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO**

Elaborado por: **LAURA CARMEN FIGUERA PINCAY**

1306357128



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto si se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Este Estado debe comunicar cualquier error en este momento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: **10 ENE 2018** HORA: **09:08**

Certificación impresa por: laura_figua

Ficha Registral: 61391

miércoles, 10 de enero de 2018 9:08

Pag 3 de 3

0000025824

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

Nº 0063339
No. 18873-A2

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **SALAZAR CEDEÑO DAVID** y **PINCAY PONCE MELANY GABRIELA**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de **DIEGO ALVAREZ NARANJO**, ubicado en la Urbanización "BARÚ", signado como **lote 18**, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 4,30m. +4,00m. – Calle B.
Atrás: 8,00m. – Terreno propiedad de Juan Carlos López.
Costado Derecho: 15,40m. – Lote 17.
Costado Izquierdo: 14,01m. – Lote 19.
Área total: 120,00m².

Nota: esta documentación reemplaza a la emitida con fecha octubre 12 del 2017.

Manta, enero 15 del 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela,

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO DE AVALÚO
 DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148739
 Nº ELECTRÓNICO: 54890

Manta

**DIRECCION DE AVALÚOS, CATASTRO
 Y REGISTROS**

Fecha: 17 de Enero de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastrós y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-20-18-000

Ubicado en: URB.BARU LOTE 18 BARRIO JESUS DE NAZARETH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 120

PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

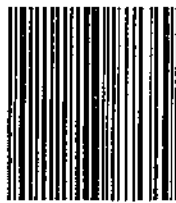
TERRENO:	11651.93
CONSTRUCCIÓN:	64680.6
AVALÚO TOTAL:	76332.53
SON:	SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejon
 Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por Reyes Monivalvan Maris Nelli, 2018-03-23 11:05:03



0000148739



0000025825

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACION



La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, signado como Lote 18, ubicado en la Urbanización "BARÚ", parroquia Manta, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 4,30m. + 4,00m. - Calle B.
Atrás: 8,00m. - Terreno propiedad de Juan Carlos López.
Costado Derecho: 15,40m. - Lote 17.
Costado izquierdo: 14,01m. - Lote 19.
Área total: 120,00m².

Nota: esta documentación reemplaza a la emitida con fecha febrero 22 del 2017.

Manta, enero 15 del 2018.



Arq. Robert Ortiz Zábrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
C.V.G.A.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089826

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Pre-URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
ubicada URB BARU LOTE 18 BARRIO JESUS NAZARETH
AVANZO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$76337.43 SETENTA Y SEIS MIL TRÉSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES 43/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

18 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



0000025826

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118638

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARÍA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1192018000: URB.BARU LOTE 18 BARRIO JESUS DE NAZARETH

Manta, diez y ocho de enero del dos mil diez y ocho



03.05.01

1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

0000025827

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

MANTA GIS

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

- Inicio
- Avalúo
- Catastro
- Coactivas
- Rentas
- Documentos
- Mejoras
- Reportes
- Entorno
- Convenio
- Emisión

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	18	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2016-2017 ▼ 2017 ▼

Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
---------------	--------	--------------	------	------------------	---------------------

Total de Construcción Sin Depreciar:	0		Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:	0
Total de Construcción Depreciado:	0		Total de Construcción Eliminados Depreciado:	0
Total de Avaluo:		6010.0000000000		
Total:		6010.0000000000		



Manta



194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SOK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_soforand! [Log Out]

- Inicia
- Avalúo
- Catastro
- Coactivas
- Rentas
- Documentos
- Mejoras
- Reportes
- Entorno
- Convenio
- Emisión

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	18	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	
Historial de Propietario					

	Apellidos	Nombres	%
Ver	ALVAREZ NARANJO	DIEGO ALBERTO	50.00
Ver	JAUREGUI DAVILA	MARIA GABRIELA	50.00



Manta

194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAE





Factura: 001-002-000046185



20181308005P00910

0000025828

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308005P00910					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE FEBRERO DEL 2018, (16/16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308005P00910					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE FEBRERO DEL 2018, (16/16)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR CEDEÑO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721502266	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PINCAI PONCE, MELANY GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312966672	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI-DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		70000,00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308005P00910
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (16:16)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P00910
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2018, (16:16)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HOMERITO MORRIS PEP. NOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000025829



Factura: 001-002-000047544



20181308005O00243

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00243

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE MARZO DEL 2018, (13:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR CEDEÑO DAVID	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721502266
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SALAZAR CEDEÑO DAVID
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721502266

OBSERVACIONES:	A PETICION DE SALAZAR CEDEÑO DAVID EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00910
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00243

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE MARZO DEL 2018, (13:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR CEDEÑO DAVID	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721502266
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SALAZAR CEDEÑO DAVID
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721502266

OBSERVACIONES:	A PETICION DE SALAZAR CEDEÑO DAVID EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00910
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000243

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	15 DE MARZO DEL 2018, (13:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALAZAR CEDEÑO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721502266
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

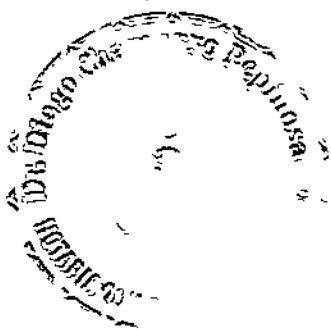
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SALAZAR CEDEÑO DAVID
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721502266

OBSERVACIONES:	A PETICION DE SALAZAR CEDEÑO DAVID EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20181308005P00910
----------------	--



 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000025830

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1011

Número de Repertorio:

2120

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1011 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312966672	PINCA Y PONCE MELANY GABRIELA	COMPRADOR
1721502266	SALAZAR CEDEÑO DAVID	COMPRADOR
1710647460	JÁUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727347	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192018000	61391	COMPRAVENTA

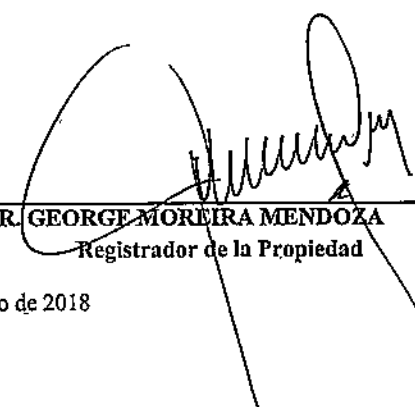
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 26-mar./2018

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 26 de marzo de 2018